**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

Las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso B) de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 18 de julio del año 2023, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar diversos apartados del Decreto No. LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O., por el cual se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de $94,500,000 pesos (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua".

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 19 de julio del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integran las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

1. *Con fecha 03 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Decreto LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O., a través del cual, entre otros actos, el Congreso del Estado autorizó a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que a través de sus funcionarios y/u órganos facultados o autorizados, gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de $94,500,000.00 pesos (Noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) (el “Financiamiento Autorizado”), a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua”, mismo que consiste en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados “Víboras”, “El Mimbre”, “Nadadores” y “Norzagaray”, por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación (el “Decreto de Autorización”).*
2. *El 14 de marzo del año en curso se recibió una comunicación de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde señala aspectos que deberá cumplir el Decreto de Autorización.*
3. *Conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina”), la autorización emitida por la legislatura local para la contratación de financiamientos deberá contener, entre otros aspectos, el destino de los recursos derivados del financiamiento autorizado, así como, en su caso, los recursos que fungirán como fuente de pago del financiamiento autorizado.*
4. *Conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina, los financiamientos contratados por los entes públicos únicamente podrán destinarse al refinanciamiento de deuda pública previamente contratada en términos de dicha Ley de Disciplina o a proyectos de inversión pública productiva.*
5. *Conforme a lo previsto en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina, se entenderá como proyectos de inversión pública productiva, aquellos proyectos por los cuales se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*
6. *Derivado de todo lo anteriormente referido, resulta necesario reformar diversos apartados del Decreto de autorización para efectos de cumplir de forma integral con lo previsto por la Ley de Disciplina y plasmar con mayor claridad:*
7. *El origen y los ingresos locales que podrán ser afectados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente el financiamiento autorizado;*
8. *Ciertos alcances de las condiciones financieras del financiamiento autorizado; y*

1. *El destino de los recursos derivados del financiamiento autorizado. (sic)*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y de Agua, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

**II.-** Como quedó precisado en el apartado anterior, la Iniciativa respecto a la que hoy se pronuncia este órgano dictaminador, se refiere a la solicitud que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado presenta para obtener de esta Soberanía la aprobación del Decreto por el que se reforman diversos apartados contenidos en el Decreto LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 3 de diciembre de 2022, por el cual se autorizó a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a que gestionara y contratara uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de $94,500,000.00 pesos, para el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua”.

**III.-** La Iniciativa en comento justifica su solicitud esencialmente con los siguientes argumentos:

* + Que derivado de una comunicación con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 14 de marzo del año en curso, se señalaron por esa autoridad diversos aspectos que deberá cumplir el Decreto de autorización;
  + Que conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina”), la autorización emitida por la legislatura local para la contratación de financiamientos debe contener, entre otros aspectos, el destino de los recursos derivados del financiamiento autorizado, así como, en su caso, los recursos que fungirán como fuente de pago del financiamiento autorizado.
  + Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina, los financiamientos contratados por los entes públicos únicamente podrán destinarse al refinanciamiento de deuda pública previamente contratada o a proyectos de inversión pública productiva.
  + Que de conformidad con lo previsto en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina, se entenderá como proyectos de inversión pública productiva, aquellos proyectos por los cuales se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ese contexto, según la parte expositiva de la propuesta, el Ejecutivo Estatal solicita modificaciones a cuatro de los siete artículos del Decreto de autorización señalado, con el fin de establecer con mayor claridad y precisar los siguientes aspectos: 1. El origen y los ingresos locales que podrán ser afectados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez como fuente de pago de las obligaciones contraídas con el financiamiento. 2. Algunos alcances de las condiciones financieras del financiamiento autorizado, y 3. Especificaciones sobre el destino de los recursos derivados del financiamiento autorizado.

**IV.**- Para una mejor comprensión de las modificaciones planteadas, este órgano dictaminador realiza el siguiente análisis comparativo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **DECRETO VIGENTE** | **INICIATIVA** |
| **ARTÍCULO PRIMERO** | Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de sus funcionarios y/u órganos facultados o autorizados, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de $94,500,000 pesos (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua”, mismo que consiste en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados “Víboras”, “El Mimbre”, “Nadadores” y “Norzagaray”, por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación. Lo anterior, según las disposiciones previstas en el presente Decreto. | Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de sus funcionarios y/u órganos facultados o autorizados, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de $94,500,000.**00** pesos (Noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua”, mismo que consiste en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados “Víboras”, “El Mimbre”, “Nadadores” y “Norzagaray”, por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación. Lo anterior, según las disposiciones previstas en el presente Decreto. |
| **ARTÍCULO SEGUNDO** | Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que por conducto de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados en los términos de ley y su normatividad interna, gestione y contrate con cualquier institución financiera nacional, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior**, ~~cuyo importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los actos, instrumentos, contratos, documentos o títulos de crédito, mediante el o los cuales se formalicen el o los financiamientos con sustento en el presente Decreto.~~** | Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que por conducto de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados en los términos de ley y su normatividad interna, gestione y contrate con cualquier institución financiera nacional, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior. |
| **ARTÍCULO TERCERO** | La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez deberá destinar los recursos que obtenga del financiamiento, única y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, el costo de la inversión pública productiva, **~~específicamente para el rubro de inversión señalado en el presente Decreto~~**, consistente en el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua”.  … | La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez deberá destinar los recursos que obtenga del financiamiento, única y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, el costo de la inversión pública productiva consistente en el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua”.  … |
| **ARTÍCULO CUARTO** | Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que, por conducto de sus funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados y, a través de los mecanismos que se requieran, ceda, afecte y/o comprometa irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario de la recaudación por concepto de prestación de los servicios, presentes y futuros, sin perjuicio de afectaciones anteriores que pudieran tener los mismos; en la inteligencia que la afectación que se realice en los términos de lo autorizado en el presente decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo, y que deriven del o los financiamientos que contrate conforme a esta autorización, hayan sido pagadas en su totalidad. | Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que, por conducto de sus funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados y, a través de los mecanismos que se requieran, ceda, afecte y/o comprometa irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario de **los** **ingresos locales derivados por el cobro de derechos por servicios de agua, alcantarillado y saneamiento,** sin perjuicio de afectaciones anteriores que pudieran tener los mismos; en la inteligencia que la afectación que se realice en los términos de lo autorizado en el presente decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo, y que deriven del o los financiamientos que contrate conforme a esta autorización, hayan sido pagadas en su totalidad. |

**VI.-** Una vez analizado lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran que la intervención de la presente Legislatura debe ajustarse a lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 22, 23, 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aún tratándose de modificaciones a un Decreto de autorización previamente aprobado.

En ese sentido, como puede observarse del cuadro comparativo, las modificaciones que se proponen en la Iniciativa se identifican de la siguiente manera:

1. En cuanto a la modificación del Artículo Primero, se observa únicamente la necesidad de adicionar dos decimales, para representar de forma más clara los centavos de la cantidad que expresa el monto máximo autorizado en el financiamiento.
2. Por lo que toca al Artículo Segundo, se requiere eliminar de la disposición que autoriza gestionar y contratar el financiamiento, el párrafo que señala que “*el* *importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los actos, instrumentos, contratos, documentos o títulos de crédito, mediante el o los cuales se formalicen el o los financiamientos”;* con lo cual se ajusta el monto máximo previsto en el Artículo Primero, atendiendo a las disposiciones aplicables a los gastos y costos de contratación, previstos por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Respecto al Artículo Tercero, se plantea suprimir el enunciado *“específicamente para el rubro de inversión señalado en el presente Decreto”;* con lo que se aclara la redacción de este apartado, en el que se refiere que los recursos se destinarán única y exclusivamente para financiar el costo de la inversión pública productiva consistente en el proyecto ya señalado, con apego a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera señalada (artículo 2, fracción XXV).
4. Por último, en lo que se refiere al Artículo Cuarto, se propone modificar la fuente de pago de las obligaciones, para especificar que esta será un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos locales derivados por el cobro de derechos por servicios de agua, alcantarillado y saneamiento, con lo que se especifica el alcance de los recursos que podrán ser afectados con dicha finalidad.

Analizado lo anterior, estas Comisiones Unidas no encuentran impedimento jurídico alguno para proceder con las modificaciones, a efecto de brindar certeza en el proceso de contratación y registro del crédito previamente autorizado, con base en los requerimientos que ha realizado la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas al organismo contratante.

**VII.-** De lo anterior,tras un detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, como resultado del estudio de la propuesta turnada a estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la Iniciativa cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.

En ese sentido, los fundamentos de hecho y de derecho resultan atendibles, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos Primero, Segundo; Tercero, párrafo primero, y Cuarto del Decreto No. LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 3 de diciembre de 2022, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de sus funcionarios y/u órganos facultados o autorizados, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de $94,500,000**.00** pesos (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua”, mismo que consiste en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados “Víboras”, “El Mimbre”, “Nadadores” y “Norzagaray”, por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación. Lo anterior, según las disposiciones previstas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que por conducto de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados en los términos de ley y su normatividad interna, gestione y contrate con cualquier institución financiera nacional, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez deberá destinar los recursos que obtenga del financiamiento, única y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, el costo de la inversión pública productiva consistente en el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua”.

…

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que, por conducto de sus funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados y, a través de los mecanismos que se requieran, ceda, afecte y/o comprometa irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario de **los ingresos locales derivados por el cobro de derechos por servicios de agua, alcantarillado y saneamiento**, sin perjuicio de afectaciones anteriores que pudieran tener los mismos; en la inteligencia que la afectación que se realice en los términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo, y que deriven del o los financiamientos que contrate conforme a esta autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** al **ARTÍCULO SÉPTIMO.** …

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Salvo por lo reformado expresamente en el presente Decreto, las autorizaciones, alcances, términos y condiciones previstos en el Decreto No. LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 3 de diciembre de 2022, permanecen sin modificación alguna y continuarán surtiendo plenos efectos hasta la terminación de su vigencia de conformidad con lo previsto en dicho Decreto**.**

**ARTÍCULO TERCERO.-**  El presente Decreto se autoriza con el voto de, al menos, las dos terceras partes de los miembros presentes de este H. Congreso del Estado de Chihuahua y previo análisis de: (i) la capacidad de pago de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan en virtud de los financiamientos que se contraten al amparo de este Decreto y el Decreto No. LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O.; y (iii) la fuente de pago de los financiamientos que se celebren por virtud de los mismos.

**ECONÓMICO.-**  Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 5 días del mes de septiembre del año 2023.

**ASÍ LO APROBARON LAS COMISIONES UNIDAS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA Y DE AGUA, EN REUNIÓN DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **INTEGRANTES** | | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| **PIÑON** | **DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ**  PRESIDENTE |  |  |  |
| mthumb | DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA  **SECRETARIO** |  |  |  |
|  | **DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**  **VOCAL** |  |  |  |
| **GARCIA SOTO** | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN**  **VOCAL** |  |  |  |
| **CARRERA** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/295.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO**  **VOCAL** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/318.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**  **VOCAL** |  |  |  |

Hojas de firmas perteneciente al Dictamen por el que se reforman diversos apartados contenidos en el Decreto No. LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O., por el cual se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de $94,500,000 pesos, para el proyecto denominado “Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua".